

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS MEDIO CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE MERCEDES ORTIZ DE CORTES contra NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y DEPARTAMENTO DEL TOLIMA RADICADO BAJO EL NÚMERO 2014-549**

IBAGUE 23 DE FEBRERO DE 2017, LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO, PROCEDE A CONTINUACIÓN A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVIDENCIAS DE FECHAS 16 DE JUNIO DE 2016 NUMERAL OCTAVO Y 14 DE DICIEMBRE DE 2016 NUMERAL SEGUNDO PROFERIDAS POR ESTE DESPACHO Y POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA, RESPECTIVAMENTE.

COSTAS A CARGO DE LA NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE

COSTAS	\$ 60.000,00
TOTAL	\$ 60.000,00

MAS AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA EQUIVALENTES A UN (1) SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE

MAS AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA EQUIVALENTES A QUINCE (15) SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES

  
MARIA MARGARITA TORRES LOZANO  
SECRETARIA

-Radicación: N° 2014-549  
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Actor: Mercedes Ortiz de Cortes  
Accionado: Nación-Ministerio de Educación Nacional y Otro



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Veintitrés (23) de Febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: No. 549-2014  
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante: MERCEDES ORTIZ DE CORTES  
Demandado: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y OTRO

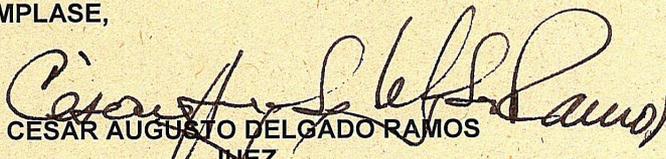
Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho y que obra a folio 233, conforme lo ordenado en el artículo 366 del C.G.P.

De otro lado, por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en escrito obrante a folio 231, se ordena a su costa, la expedición de primera copia auténtica que presta merito ejecutivo de la sentencia de segunda instancia, de la liquidación de costas y de la presente providencia, con sus constancias de notificación y ejecutoria.

De igual manera se ordena la expedición de copia auténtica de la providencia del 14 de febrero de 2017 y constancia de la actuación de apoderado dentro del proceso.

En cuanto la expedición de primera copia que presta merito ejecutivo de la sentencia de primera instancia, no será autorizada por cuanto la misma ya se ordenó a folio 181 anv.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ

J

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué